

ADICIÓN NÚM. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚM. FDLC-CPS-384-2024, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S.

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900387383-1
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS (\$669.348.040) M. Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS (2) MESES.
FECHA DE INICIO	10 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	9 de febrero de 2025
ADICIÓN DE RECURSOS NÚM. 1	OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$87.135.132) M. Cte.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$756.483.172) M. Cte.

La presente modificación se realiza en virtud del concepto de viabilidad remitido mediante memorando Núm. 20246700005473, de treinta y uno (31) de diciembre de 2024, por la alcaldesa local de La Candelaria, Angélica María Angarita Serrano, en su calidad de supervisora, en el cual autorizó adelantar la adición Núm. 1 al contrato de prestación de servicios Núm. **FDLC- CPS-384-2024**, al manifestar:

“En atención al formato de modificación del contrato CPS-384-2024, cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA” suscrito con: UNLOFT PRODUCCION DE MARCA S.A.S, identificado con NIT. 900387383-1, mediante el cual

se solicitó la adición de recursos número 1 al contrato, mediante el presente documento me permito dar viabilidad a la misma, en los siguientes términos:

En mi calidad de supervisora, y de acuerdo con el formato de modificación contractual GCO-GCI-F017 emitido el 27 de diciembre de 2024, doy concepto de viabilidad para adelantar el respectivo trámite y, en consecuencia, autorizo la adición de recursos número 1 al contrato CPS-384-2024. Para tal fin, conviene realizar un análisis técnico y jurídico de los elementos propios del contrato. De tal suerte, tenemos que: 1. El contrato CPS-384-2024 se encuentra en ejecución. 2. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”. 3. Por su parte, en el inciso segundo del párrafo del referido artículo se señala que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

4. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

5. Para efectos de lo anterior, bajo formato F017, se presentó solicitud para continuar con la adición de recursos Núm. 1 al contrato CPS-384-2024, por un valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS \$87.135.132, documento mediante el cual se plasmaron los fundamentos técnicos y financieros que soportan la necesidad de adicionar recursos al contrato.

CONCLUSIÓN: de acuerdo al análisis técnico y jurídico efectuado en el presente concepto, a la solicitud de adición bajo formato F017 y a las condiciones pactadas en el contrato, fruto del acuerdo de voluntades entre la Alcaldía Local de La Candelaria y el contratista, en mi calidad de supervisora del contrato autorizo la adición de recursos Núm. 1 al contrato CPS-384-2024, por el valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$87.135.132) M. Cte., toda vez que la misma se encuentra de conformidad a la ley y la jurisprudencia”.

Conforme a lo anterior, y como quiera que la solicitud de la alcaldesa local de La Candelaria se encuentra acorde con la normatividad vigente, se procede a efectuar la adición Núm. 1 al contrato de prestación de servicios Núm. **FDLC- CPS-384-2024**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA - ADICIÓN: ADICIONAR la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$87.135.132) M. Cte.**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1188 de 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, el valor total del contrato será de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$756.483.172) M. Cte.**

CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: la presente modificación se perfeccionará con la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II.

Las demás disposiciones del contrato de prestación de servicios Núm. **FDLC- CPS-384-2024** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento, continuarán vigentes.